

AL AYUNTAMIENTO PLENO

MOCIÓN RELATIVA A LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SOBRE EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Y POR UNA NUEVA LEY DE LA FINANCIACIÓN LOCAL

El Tribunal Constitucional, mediante Sentencia de fecha 11 de mayo de 2017, declaró la inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, 107.2 a) y 110.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regulan el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), pero únicamente en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor.

Posteriormente, el Alto Tribunal, en la Sentencia núm. 126/2019, de fecha 31 de octubre de 2019, ha declarado también inconstitucional el artículo 107.4 del citado texto refundido, respecto de los casos en los que la cuota a satisfacer sea superior al incremento patrimonial realmente obtenido por el o la contribuyente.

Por último, el Pleno del Tribunal Constitucional ha resuelto el pasado 26 de octubre de 2021, la cuestión de inconstitucionalidad núm. 4433-2020, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla con sede en Málaga, declarando la nulidad de los arts. 107.1 segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La sentencia fundamenta la nulidad en que el articulado establece un método objetivo de determinación de la base imponible del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana que determina que siempre haya existido aumento en el valor de los terrenos durante el período de la imposición, con independencia de que haya existido este incremento y de la cuantía real de dicho incremento. La sentencia declara que esta decisión no afecta a las situaciones firmes existentes antes de la fecha de la aprobación de la sentencia. Es decir, el Tribunal Constitucional considera que el cálculo de la base imponible (la cuantía sobre la que se aplica el tributo) se realiza con unos parámetros objetivos que no siempre respetan la plusvalía realmente obtenida, y es por ello por lo que este tipo de cálculo es lo que resulta nulo por ser atentatorio del principio de capacidad económica que reconoce el art. 31 de la Constitución Española.

En este contexto, el Ministerio de Hacienda y Función Pública elaboró el anteproyecto de ley por la que se modifica el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, y que fue presentado en la FEMP el pasado mes de julio. Aparte del retraso y de la inseguridad jurídica que ello conlleva para los entes locales, cabe decir que el articulado lejos de reformar profundamente el impuesto, únicamente pretendía dar respuesta al mandato del Tribunal Constitucional para adaptar el régimen legal del impuesto a dichas sentencias. Así, por un lado, se introducía un nuevo supuesto

de no sujeción para los casos en que se constatará, a instancia de la persona interesada, que no había obtenido un incremento de valor. Y, por otra, se introducía una regla para evitar la tributación por una plusvalía superior a la obtenida.

Sin duda, la modificación de la normativa tendrá un impacto notable sobre las finanzas municipales, por lo que es necesario buscar los sistemas compensatorios de forma urgente para que los entes locales dispongan de la capacidad económica y la autonomía financiera necesaria para continuar ofreciendo los servicios que prestan y desarrollar las medidas de reconstrucción social y económica como consecuencia de la pandemia. Ahora bien, las sentencias sobre el impuesto de plusvalías evidencian no sólo la necesidad de ajustes superficiales frente a las exigencias constitucionales, sino también la urgencia de emprender la reforma de la financiación local. Es necesario. El municipalismo se lo ha ganado y lo merece. Y, especialmente, por el trascendental papel que ha jugado en la contención socioeconómica de los efectos causados por la crisis sanitaria de la COVID-19, con un importante esfuerzo inversor, asumiendo competencias impropias y haciendo enormes esfuerzos para ampliar el escudo social para proteger a las familias, bonificar en tasas hostelería y comercio local, o garantizar los servicios sociales básicos.

Los efectos de la crisis sanitaria han sido y aún son gravísimos, pero empieza a haber signos claros de recuperación. Hay dos elementos clave para esta recuperación. Uno, que ya hemos empezado a notar: la relajación de las normas de equilibrio presupuestario nos están permitiendo abordar las ingentes necesidades con más garantías, sin comprometer las haciendas públicas. Y, en breve, los fondos europeos Next Generation han de ser una inyección fundamental para no solo salir del bache, sino asentar un cambio de modelo: transición climática, innovación y resiliencia.

Dicho esto, también una nueva Ley de Financiación Local es necesaria para mejorar la situación económica de los ayuntamientos. Por ello el Grupo Municipal de Valladolid Toma La Palabra y el Grupo Municipal del Partido Socialista proponen al pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno Central a promover, junto con la FEMP, la nueva ley de financiación de las entidades locales, con el objetivo de mejorar la capacidad de transformación de los municipios y que podamos desarrollar con calidad nuestras competencias y servicios.
2. Instar al Gobierno Central a seguir dialogando con los municipios en el seno de la FEMP y a impulsar mecanismos de compensación por las pérdidas ocasionadas a los ayuntamientos.

En Valladolid, a 3 de Noviembre de 2021

María Sánchez Esteban
Portavoz de Grupo Municipal VTLP

Pedro Herrero García
Portavoz del Grupo Municipal PSOE